

128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2019-0624.

Mediante auto de data 23 de agosto de 2021 (fl. 110), este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a la carga procesal correspondiente, que para el caso en concreto se trata de haber acreditado el pago de los honorarios provisionales señalados al auxiliar – liquidador-, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. del P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que el extremo actor haya acatado la orden, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso de liquidación patrimonial dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por Abel Ronaldo Duque Castiblanco.

TERCERO: Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

HL-ER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	132
Hoy	2 NOV 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	